



Municipalidad de Crespo
2025

Ordenanza

Número:

Referencia: AUTORIZACION HIPOTECA LOTE PQUE. IND. INTERMIA SRL

ORDENANZA

Sesión Ordinaria, 16 de Julio de 2025.-

VISTO:

La solicitud de autorización de la firma INTERMIA S.R.L. para constituir un segundo gravamen hipotecario sobre el inmueble de su propiedad ubicado en el Parque Industrial de la ciudad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Qué por medio de la presente, se autoriza a la firma INTERMIA S.R.L a constituir un segundo gravamen hipotecario sobre el inmueble de su propiedad ubicado en el Distrito Parque Industrial de la ciudad de Crespo, a favor de la firma Garantizar S.G.R.-

Que con fecha 27 de junio de 2025, la firma INTERMIA S.R.L. ingresó una solicitud mediante Expediente Electrónico N° 2025-00017643. En dicha presentación, solicitan autorización para constituir hipoteca a favor de Garantizar S.G.R., hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES (\$290.000.000), sobre el inmueble de su propiedad sito en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Espinillo, Municipio de Crespo, Ejido de Crespo, Área Subrural, Distrito Parque Industrial (S/P.A.P.C.U.S. Sección 16), con frente a calle Santiago Besler esquina calle Marcelo Fontana. El mismo cuenta con una superficie de MIL SETECIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS CON DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS (1.718,10 m²), según plano de mensura N° 209.331, identificado como lote N° 1, partida inmobiliaria N° 10-263.797.

Que mediante Ordenanza N° 08/14, sancionada en fecha 4 de abril de 2014, se autorizó la venta de la fracción de

terreno anteriormente descripta al Sr. Edgardo Pablo Wasinger, con el objeto de instalar una planta destinada al montaje y mantenimiento de sistemas de refrigeración industrial, así como una fábrica de condensadores. El boleto de compraventa fue suscripto con fecha 27 de mayo de 2014.

Que la escritura traslativa de dominio N° 77 fue otorgada con fecha 4 de agosto de 2016, a favor de los Sres. Edgardo Pablo Wasinger y Santiago Franco José Wasinger.

Que los mencionados adquirentes gestionaron un préstamo ante la firma Garantizar S.G.R., con el objeto de continuar con el proceso de ampliación de su empresa.

Que, en fecha 27 de junio de 2025, solicitaron la correspondiente autorización municipal para constituir hipoteca sobre el inmueble mencionado; y en fecha 7 de julio de 2025 requirieron, con carácter excepcional, que en caso de reivindicación del dominio por parte del Municipio, los efectos de la misma no sean oponibles al acreedor hipotecario, manteniéndose vigente el gravamen hasta su cancelación total y definitiva.

Que la Comisión Municipal de Desarrollo emitió dictamen favorable respecto de la solicitud presentada.

Que, conforme informa la Coordinación de Asuntos Jurídicos, si bien no existe una regulación expresa respecto a la constitución de hipotecas sobre inmuebles del Parque Industrial, la práctica administrativa y el resguardo del interés público aconsejan que dicho acto sea autorizado mediante Ordenanza, en tanto se trata de bienes afectados a políticas de desarrollo económico local y cuya transferencia o gravamen requiere intervención del Concejo Deliberante como órgano deliberativo.

Que, al día de la fecha, el inmueble no registra deuda alguna, encontrándose los propietarios en condiciones de realizar la operación requerida.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo conforme el artículo 107 inciso k) de la Ley N° 10.027, y las atribuciones que corresponden a este Concejo Deliberante, conforme lo establecido en el artículo 95 inciso ñ) del mismo cuerpo normativo, es que se sanciona la presente norma.-

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Autorízase a los señores Edgardo Pablo Wasinger (D.N.I. N° 14.357.640) y Santiago Franco José Wasinger (D.N.I. N° 37.080.830), en su carácter de integrantes de INTERMIA S.R.L. (CUIT N° 30-71552657-8), a constituir un segundo gravamen hipotecario a favor de la firma Garantizar S.G.R., hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES (\$290.000.000), sobre el inmueble de su propiedad sito en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Espinillo, Municipio de Crespo, Ejido de Crespo, Área Subrural, Distrito Parque Industrial (S/P.A.P.C.U.S. Sección 16), con frente a calle Santiago Besler esquina calle Marcelo Fontana, compuesto de una superficie de MIL SETECIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS CON DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS (1.718,10 m²), conforme plano de mensura N° 209.331, designado como lote N° 1, partida inmobiliaria N° 10-263.797. Dejando constancia que, en caso de reivindicación del dominio, los efectos de la misma no serán oponibles al acreedor hipotecario, manteniéndose inalterada la hipoteca durante toda su vigencia

y hasta su cancelación total y definitiva.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, archívese.